



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Pago Directo. 110014003004-2022-00776-00. Confirmación. 462899.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Manifestar bajo la gravedad de juramento, y en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2º ejusdem, si los originales base de recaudo, se encuentran en poder del togado actor. Para tal efecto, tener en cuenta las previsiones del artículo 81 de la norma procedimental civil adjetiva.
2. Indicar el domicilio de la entidad ejecutante (Numeral 11 artículo 82 C.G.P.).
3. Selañar la dirección física donde la demandada recibirá notificaciones.
4. Allegar poder donde la demandante AECSA S.A.S., faculte a JJ Cobranzas y Abogados S.A.S., instaurar la presente demanda, el cual deberá ser remitido desde el correo electrónico de notificaciones de la ejecutante al apoderado.
5. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
6. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 29 Hoy 18 de agosto de 2022. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9119f4b083bc6e03a83b5851ca8f6dc1ec58537e190929405cddb2b17b00382e**

Documento generado en 09/08/2022 06:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>